



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1428

Bogotá, D. C., lunes, 9 de octubre de 2023

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 09 DE 2023

(septiembre 11)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*, indica a la Secretaria llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando
Barreto Quiroga Óscar
Blanco Álvarez Germán Alcides
Chagüi Flórez Julio Elías
De la Calle Lombana Humberto
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Gallo Cubillos Julián
López Obregón Clara Eugenia
Luna Sánchez David Andrés
Motoa Solarte Carlos Fernando y
Pizarro Rodríguez María José.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl

Cabal Molina María Fernanda
Chacón Camargo Alejandro Carlos
López Maya Alexander
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina y
Valencia Laserna Paloma Susana.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Martelo Jorge Enrique
García Gómez Juan Carlos y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

Los textos de las excusas son las siguientes:

Bogotá, octubre de 2023

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Doctora
YURI LINETH SIERRA TORRES
Secretaria de la Comisión Primera del H. Senado de la República
Ciudad.

Asunto: Remisión de excusa por inasistencia.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a ustedes para informarles que los días 11 y 12 de septiembre no asistí a las sesiones de la Comisión Primera que se celebraron en el recinto, toda vez que me encontraba con complicaciones de salud. Allego la excusa médica que me fue otorgada y que justifica mi inasistencia a las sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992, con el fin de que sea expedido el acto administrativo correspondiente que justifique mi ausencia.

Estaré presto a sus indicaciones y a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional de mi parte que sea necesaria para culminar esta solicitud.

Agradezco su atención,


JORGE ENRIQUE BENEDETTI M.
Senador de la República



Dr. José Rafael Bárcenas R.
Medicina General y Niños
Universidad de Cartagena
R.M. 13-001656 S.S.B.

FECHA		
DIA	MES	AÑO
11	09	23

Nombre: Jorge E. Bovedetti H

R.1 El señor Jorge Enrique Bovedetti Marzato consultó por sensación de volver el Alimento, distensión abdominal, cuadro compatible con Colitis, Por este motivo, se le instaló DAPA miento y se le recomendaron tres (3) días de reposo

[Handwritten signature]

Celulares: 315 7339543 - 3114 085025 - 300 4138118

Bogotá D. C., 11 de septiembre de 2023

Senador
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Excusa no asistencia a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 11 de septiembre de 2023. Proyecto de Ley No. 06 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones".

Apreciado Presidente Blanco:

De manera atenta presento excusa de no asistencia a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del día 11 de septiembre de 2023, relacionada con la discusión del Proyecto de Ley No. 06 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", toda vez que mi formación, convicciones y creencias me impiden participar en dicho debate.

Sin otro particular me suscribo cordialmente,

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador de la República

*YSA
17109123
200324*

Villavicencio, septiembre de 2023.

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Comisión Primera Constitucional Permanente
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud excusa.

Apreciado Presidente,

Reciba un afectuoso saludo. Como es de conocimiento público, el departamento del Meta lleva dos meses atravesando una crisis derivada de las dificultades en la vía Bogotá Villavicencio y la pérdida de la vía alterna por la caída del puente Los Grillos en el municipio de Sogamoso.

Aunque la vía ha estado abierta, esto ha sido de manera muy intermitente. Hoy, 11 de septiembre de 2023, la Concesionaria Coviandina debió cerrar nuevamente el paso hacia la ciudad de Bogotá por cuestiones de seguridad, tal como se ve en los siguientes trinos publicados por la Concesión en su cuenta oficial de Twitter a lo largo de esta mañana en los que informa sobre el cierre total de la vía desde Villavicencio, ciudad donde resido, hacia la capital del país:



Trino de Coviandina, tomado de su cuenta oficial, disponible en este enlace: <https://twitter.com/CoviandinaSAS/status/1701220932096786465>



Trino de Coviandina, tomado de su cuenta oficial, disponible en este enlace: <https://twitter.com/CoviandinaSAS/status/1701241342024679474>



Trino de Coviandina, tomado de su cuenta oficial, disponible en este enlace: <https://twitter.com/CoviandinaSAS/status/1701257183617233355>

El último trino publicado a las 11:48 a.m., antes de enviar esta comunicación, escrita a las 12:00 p.m., se comunicó se habilitó el tráfico hacia Villavicencio, pero no para Bogotá:

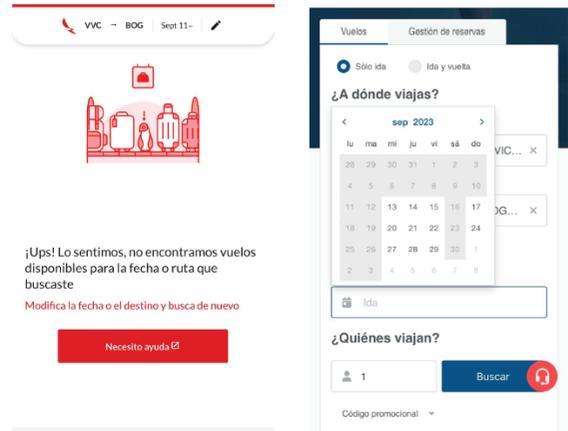


Trino de Coviandina, tomado de su cuenta oficial, disponible en este enlace: <https://twitter.com/CoviandinaSAS/status/1701276670970241189>

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 703, Bogotá, D. C. alejandro.vega@senado.gov.co www.alejandrovega.com.co

Estas dificultades en la conexión terrestres, han causado igualmente que los habitantes de la región que nos vemos en la obligación de recurrir masivamente al transporte aéreo para salir hacia el centro del país, lo que ha provocado que los cupos de tiquetes aéreos escaseen.

Para el día de hoy me fue imposible alcanzar un vuelo que me llevara a la ciudad de Bogotá. Como se ve en los siguientes pantallazos, pese a varios intentos, no fue posible conseguir tiquete para viajar el día de hoy:



La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio

Siendo las 2:44 p. m., la Presidencia “*abre la sesión*” y solicita a Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA
COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2023-2024 PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: lunes 11 de septiembre de 2023

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional – Primer Piso.

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas
Sesiones Ordinarias

Acta número 50 del 30 de mayo de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023; Acta número 01 del 1º de agosto de 2023; Acta número 02 del 08 de agosto de 2023; Acta número 03 del 15 de agosto de 2023; Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023;



Teniendo en consideración esta situación, le solicito, respetado Señor Presidente, me conceda permiso para no asistir a la sesión que está programada de la Comisión para el día de hoy a las 2:00 p.m., ya me es físicamente imposible llegar a la ciudad de Bogotá para esta misma tarde.

Quedo muy atento a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO VEGA PÉREZ
Senador de la República

Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del 04 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 05 de septiembre de 2023.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: Humberto de la Calle Lombana, Julio Alberto Elías Vidal, Inti Asprilla Reyes, Esmeralda Hernández Silva. – Honorables Representantes: Juan Carlos Lozada Vargas, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Luz María Munera Medina, Catherine Juvinao Clavijo, Modesto Aguilera Vides, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Pedro José Vacca Suárez, Jorge Méndez Hernández, Elizabeth Jay-Pang Díaz, María Fernanda Carrascal Rojas, Héctor David Chaparro, Katherine Miranda, Alirio Uribe Muñoz, Daniel Carvalho Mejía, Germán Rogelio Rozo Anís, Erick Velasco Burbano, Gabriel Becerra Yañez, Jairo Cala Suárez, Santiago Osorio Marín, Andrés Cadavid Calle Aguas, David Racero Mayorca, Alejandro García Ríos, Jennifer Pedraza Sandoval, Olga Beatriz González, Carolina Giraldo Botero, Andrés Cancimance López.

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores: Humberto de la Calle Lombana (Coordinador), Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Julio Elías Chagüi Flórez, Paloma Valencia Laserna

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 899 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1140 de 2023.

V

Lo que propongan los honorables Senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez.

El Vicepresidente,

honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez.

La Secretaria General,

Doctora Yury Lineth Sierra Torres.

La Presidencia abre y cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado - 362 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.
- **Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se dictan disposiciones. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la agencia nacional de seguridad digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 06 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que los honorables Senadores Fabio Raúl Amín Saleme y Julio Elías Chagüi Flórez se adhieren a la ponencia.

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

Honorable Senador
GERMÁN ALCIDES BLANCO
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Adhesión a la ponencia positiva del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 06 DE 2023 SENADO "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente.

Atendiendo la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, por medio de la presente, me permito adherir a la ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No 06 DE 2023 SENADO "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,



FABIO RAÚL AMÍN SALEME
 Senador

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2023

Honorable Senador
GERMÁN ALCIDES BLANCO
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto: Adhesión a la ponencia positiva del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 06 DE 2023 SENADO "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Distinguido Señor Presidente.

He sido designado como ponente del Proyecto de Ley No. 006 de 2023 senado "por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", con los Honorables Congresista Humberto De La Calle Lombana (Coordinador), Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme y Paloma Valencia Laserna por parte de la Mesa directiva que su señoría preside. Revisada la ponencia y en aras de que estoy de acuerdo con el tema de la iniciativa y los términos de ella, por economía legislativa, no considero conveniente redactar una nueva ponencia en las mismas condiciones, motivo por el cual como ponente me adhiero a dicha ponencia. Solicito que el presente oficio sea anexado al expediente y publicado en la gaceta del Congreso de la Republica.

Cordialmente;



Julio Elías Chagüi Flórez
 Senador Ponente
 Copia: DRA. Yury Lineth Sierra Torres
 Secretaría General de la Comisión Primera Constitucional Permanente

La Presidencia informa que se han radicado impedimentos y solicita a la Secretaria dar lectura a los impedimentos.

Atendiendo Instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al impedimento radicado por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

PALOMA 

Bogotá D.C., 05 de Septiembre de 2023

Honorable Senador
GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

Referencia: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.

Reciba un cordial saludo respetado señor Presidente;

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar ante la Comisión Primera del Senado de la República mi impedimento frente a la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 006 de 2023 Senado "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones", por considerar que se podría configurar un conflicto de intereses, toda vez que: i) tengo un pariente en el primer grado de consanguinidad que padece una enfermedad grave e incurable, y está recibiendo cuidados paliativos; ii) tengo un pariente en el primer grado de afinidad propietaria de una Institución Prestadora de Salud.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
 Senadora de la República

U.S. de
 05/09/23
 a. 40 de 4.

La Presidencia abre y cierra la consideración del impedimento de la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Luna Sánchez David Andrés		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Total, Senadores	02	09

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, votos: 11

Por el Sí: 02

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido negado el impedimento de la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y la Secretaría deja constancia que la honorable Senadora no participó en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo Instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al impedimento radicado

por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Senador Humberto de la Calle Lombana en calidad de ponente coordinador y a otros Congresistas:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

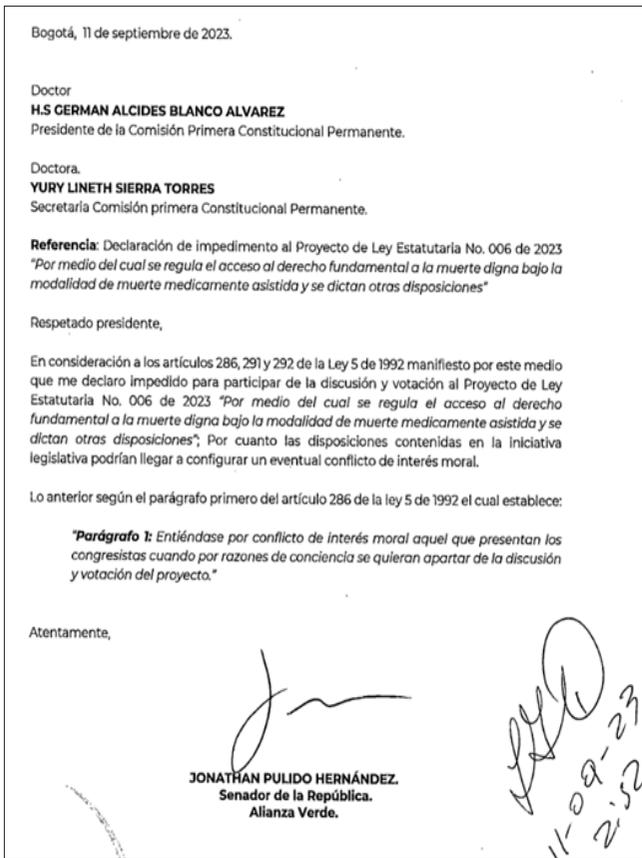
Bueno, muchas gracias señor Presidente, como es de usanza en las ponencias al final se trata el tema de los impedimentos y eso me obliga por la oportunidad de lo que acaba de ocurrir, a alterar un poco el orden de mi ponencia para dejar una simple constancia que con el ánimo de que queda en el registro y es las razones por las cuales voté negativamente el impedimento de la Senadora Paloma Valencia y positivamente el del Senador Hernández.

La Senadora Paloma Valencia lo que arguye es que tiene parientes que están en situaciones de serias dificultades de salud, me parece que allí no hay lugar al impedimento fundamentalmente por tres razones: en primer lugar, porque como ya está claramente definido y volveremos sobre esto, estamos hablando de un derecho fundamental proclamado así por la Corte Constitucional desde 1997 y es claro que cuando se trata de regular derechos fundamentales, pues no hay lugar al impedimento, porque no se trata de decisiones que tengan implicaciones personales de aquellas que generan ese tipo de actitud.

En segundo lugar, por una razón que me parece indiscutible, como estamos hablando de un derecho que se ejerce solo a instancias del consentimiento de la persona, del paciente, del solicitante, pues la voluntad de los parientes solo hipotéticamente tendría presencia en el caso del llamado consentimiento sustituto, luego esa que es una hipótesis remota en este caso por lo que leímos en el impedimento, me parece que no hay lugar a él.

Y tercero, porque son normas de carácter general y en ese sentido hay suficiente jurisprudencia señalando que esos impedimentos, cuando se derivan de normas que se aplicarían a todos los ciudadanos no operan para el caso de los Congresistas, distinta la situación del Senador Hernández, quien arguyó un tema de conciencia y esa es la razón por la cual allí si vote afirmativamente, porque pues dijéramos que es infranqueable la conciencia del Senador Hernández y uno no puede juzgarla. Esa es una pequeña introducción solo para el registro.

En segundo lugar, señor Presidente, agradezco el uso de la palabra y voy a tratar primero de hacer la exposición más breve posible, hay mayor documentación de lo que voy a decir en la ponencia, en el documento escrito, pero quiero abreviar un poco para no fatigarlos demasiado y en segundo lugar, dijéramos que hacer un compromiso que es el siguiente, como este es un tema extraordinariamente delicado, que toca fibras muy profundas, disyuntivas morales que pueden agobiar a muchas personas, pues yo lo que me propongo es tratar esto con la mayor delicadeza y con el absoluto respeto por las ideas antagonistas o contrarias con lo que yo pienso exponer aquí, que como ya se sabe por razón de la proposición es una ponencia favorable al articulado.



La Presidencia abre y cierra la consideración del impedimento del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David Andrés		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total, Senadores	05	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, votos: 11

Por el Sí: 05

Por el No: 06

En consecuencia, ha sido negado el impedimento del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández y la Secretaria deja constancia que el honorable Senador no participó en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable

Lo primero que debemos decir, señor Presidente, y allí estaría un poco un resumen de lo que pienso decir, no pienso detenerme mucho en las filminas, diapositivas, pero bueno. Primero vamos a delimitar el objeto de este proyecto, señor Presidente, casi que como lo dice su propio título, el objeto es expedir una ley estatutaria para regular las condiciones para que las personas puedan tener acceso al derecho a morir dignamente, en este caso bajo la modalidad de muerte médicamente asistida, se trata por lo tanto, señor Presidente y queridos colegas, de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la muerte digna mediante uno de los componentes de ese derecho o uno de los instrumentos, que es la muerte médicamente asistida, reconocido como ya lo dije desde 1997 y sobre el cual se acumula un cumulo importante de Sentencias, tanto de la sala plena, como de tutelas en la Corte Constitucional.

Y el tercer efecto o elemento o interés es el de crear normas que garanticen la seguridad jurídica de los profesionales que tomen participación en una operación de esta naturaleza, a propósito de lo cual adelanto un poco algo relacionado con la estupenda audiencia que tuvimos aquí por la voluntad del señor Presidente, que agradezco, en virtud de la cual un médico específicamente director de un hospital hizo una reflexión que yo quiero compartir, desde antes y eso significará que habrá que hacer una modificación más adelante, señor Presidente, y es que en relación con la responsabilidad de los médicos y personal de salud, generalmente estamos orbitando dentro de la noción de no punibilidad.

Este director de ese hospital, yo creo que, con toda razón, señaló es que realmente lo que hay es una no tipificación de un delito, lo cual es importante porque no es que al médico se le perdone algo, no es que no se le castigue, sino que en la medida que este procedimiento es aplicación de un derecho fundamental, no hay tipicidad. Y eso repito suena técnico, pero más adelante tendremos ocasión de volver sobre él.

Ahora cuál es el ámbito de la ley, este es un punto extraordinariamente importante, señor Presidente, porque en la audiencia me pareció encontrar ciertos conceptos equivocados, no de los Senadores, pero sí de algunos de los intervinientes, la propia Corte Constitucional que es la que ha exigido el pronunciamiento del Congreso ha señalado cuál es la hoja de ruta de este proyecto, porque tiene que quedar claro que el propósito del proyecto no es cambiar las nociones constitucionales que ya ha avalado la Corte Constitucional, o sea, este no es un proyecto que sirva de trampolín para dar marcha atrás en los reconocimientos que la Corte Constitucional ha hecho.

Simplemente tomando un párrafo de la propia Corte, en uno de sus múltiples exhortos al Congreso, ella misma dice “los puntos esenciales de esta regulación” y subrayó la palabra “regulación”, esto no es una modificación material del derecho, esos puntos son la verificación rigurosa por personas competentes de la situación real del paciente, de la

enfermedad que padece, de la madurez de su juicio y de la voluntad inequívoca de morir. Segundo, la indicación clara de las personas que son sujetos calificados en el proceso. Tercero, las circunstancias bajo las cuales se debe expresar el consentimiento. Cuarto, las medidas que deben ser usadas para obtener el resultado que pretende. Y quinto, la incorporación al proceso educativo de temas como el valor de la vida y su relación con la responsabilidad social.

A propósito de lo cual quiero anunciar también, que, en relación con el concepto negativo del Ministerio de Educación, en lo concerniente a la educación superior tengo una discrepancia profunda con ese Ministerio y me parece que hay ahí un error de juicio, volveremos sobre ese tema.

Ahora hablemos entonces brevemente de la naturaleza de este derecho, este es un derecho independiente, conexo con la dignidad humana, con la de vida digna, con la autonomía individual, con la salud, con la intimidad personal y familiar, con el libre desarrollo de la personalidad y con el acceso a la información y la prohibición de perpetrar tratos crueles, inhumanos o degradantes. Como ustedes ven es un ámbito amplio, pero eso no significa este sea un derecho subalterno de otros o que haya necesidad de acudir secuencialmente a sistemas distintos para garantizar el derecho, este derecho este derecho tiene vigencia por sí misma, aun cuando pertenece dijéramos, llamémoslo una especie de sistema solar señor Presidente, en el que orbitan otros derechos como los que acabo de mencionar, luego el propósito de esta ley es regular la conjunción que puede presentarse entre esos derechos.

Y además, también antepongo una afirmación traída para después, yo quiero con mucho cuidado transmitirle al Congreso la siguiente idea, en el último exhorto de la Corte que es muy perentorio, se señala una noción que venía del año 1997, pero que aquí se transmite directamente al Congreso y es que la omisión en reglamentar estas circunstancias que la Corte proclama, constituyen una forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, espero que entiendan cabalmente lo que estoy señalando, porque me parece que es un tema de enorme responsabilidad para el propio Congreso, es algo que no se había desarrollado desde el ángulo de la advertencia a ustedes señores Congresistas, aun cuando veo que no les interesa mucho lo que estoy diciendo, sin embargo, sí quisiera que este concepto no quedara en el aire, porque aquí hay un problema serio para el Congreso en mi modesta opinión.

Luego un elemento central es en qué condiciones fácticas se puede impetrar el derecho, se habla en las últimas jurisprudencias de enfermedad o condición patológica, que a juicio de quien la experimenta le causa impactos negativos en la calidad de la vida, en el bienestar personal e impide llevar a cabo en forma autónoma el proyecto de vida de la persona, que no puede ser curada con el conocimiento y las tecnologías disponibles. Yo quisiera subrayar, señor Presidente, en primer lugar, la frase “un

padecimiento que a juicio de quien lo experimenta” esto va a ser fundamental, señor Presidente, porque dijéramos en la doctrina en esta materia de lo que suele llamarse eutanasia, que yo prefiero hablar de la muerte digna, que es el colofón de la vida digna, yo siento que aquí estoy hablando de la vida digna y de la dignidad implica poner fin a esa vida en ciertas circunstancias.

Pues señor Presidente, en la dogmática de estas discusiones hay dos caminos, algunos sostienen que ese dolor insufrible tiene que ser objetivamente detectado por los procedimientos médicos, eso podría tener algo de validez en el pasado, cuando se hablaba de enfermos terminales, porque puede ser susceptible un padecimiento de ser caracterizado como terminal por decisiones o confrontaciones médicas o constataciones, mejor médicas, pero en este caso como se trata de un dolor insoportable está claro para la Corte y aquí lo ratificamos, que el método es el de darle prevalencia a la subjetividad del propio paciente, que es el que tiene que decir, el único que puede decir, ya hablaremos del estado vegetativo, el único que puede decir -para mi este sufrimiento no solo es insoportable, sino que atenta contra mi calidad de vida y contra mi proyecto vital-, que es uno de los elementos que compone esta definición respecto de la enfermedad grave e incurable.

Como ya lo he insinuado dos o tres veces, y volveré sobre esto, pero para que vamos aclarando el panorama, el proyecto propone lo que se llama el consentimiento sustituto, el consentimiento sustituto para los casos de estado vegetativo o de personas que carecen de la capacidad o la autonomía, en casos absolutamente excepcionales, para que otras personas puedan llevar a cabo y la frase aquí pesa mucho, aquí pesan mucho las palabras, “para buscarla mejor interpretación de la voluntad y las preferencias del paciente” esa es la clave conceptual y también moral de ese elemento que incorporamos en el proyecto, que es el del consentimiento sustituto.

Y luego, una nueva definición, el proyecto trae varias definiciones, pero estoy tomando solo las más pertinentes, el concepto de la red de apoyo, la red de apoyo que es una figura también relativamente novedosa, está compuesta por personas relacionadas de confianza o familiaridad y cercanía al paciente, que pueden precisamente llevar a cabo esa mejor interpretación y que sean o hayan sido designadas por el potencial receptor de una decisión de esta naturaleza.

Ahora bien, si pasamos allí a la tercera diapositiva, vamos a señalar algo que todos ustedes seguramente saben, pero que a veces es bueno precisar y sobre todo porque puede haber gente por los medios, mirando estas intervenciones, el derecho se llama derecho a la muerte digna, que es como una especie de sombrilla de la cual se desprenden tres mecanismos, que son los que han sido avalados universalmente en esta materia: un mecanismo es el cuidado paliativo, ese es un camino que una persona puede escoger si está en las condiciones de reclamar

la garantía del derecho a la muerte digna, cuidado paliativo que simplemente significa un tratamiento médico dirigido a disminuir el padecimiento, a manejarlos, a hacer menos incómoda la vida del paciente.

El segundo elemento es el que se llama interrupción de procedimientos terapéuticos, básicamente es como lo que se conoce en el lenguaje ordinario, desenchufar, es simplemente suspender la terapia y esperar a que la naturaleza obre. Y el tercero claramente es del que estamos hablando, para que quede claro señores Congresistas, aquí estamos tratando solo de la muerte médicamente asistida, no de los otros procedimientos.

Ahora, la ley, el proyecto invoca unos principios, son varios, no quiero alargar mucho, repito, esta intervención, simplemente voy a hacer un recuento rápido, pero ustedes se encontrarán mayor desarrollo en el documento de la ponencia. Los principios que alientan esta figura son los siguientes: primero, y es capital, es la prevalencia de la autonomía de la persona, este es un proceso que se basa en una autonomía ligada a uno de los conceptos rectores del constitucionalismo colombiano, que es el de la dignidad de la persona humana, por lo tanto, como consecuencia de esto los médicos intervinientes en el proceso y en la aplicación de la muerte médicamente asistida deben analizar las solicitudes relativas a este procedimiento, de la manera más imparcial posible, solo en el caso de la objeción de conciencia se concede al personal médico la posibilidad de sustraerse a la aplicación, pero siempre la piedra, el norte de este proyecto, la estrella polar de este proyecto es la prevalencia de la autonomía de la persona.

En segundo lugar, la celeridad, esto es importantísimo porque de hecho ha ocurrido desde cuando sale la Sentencia de 1997, que empiezan a demorarse, a crear nuevos requisitos que no están previstos en la ley, que es una forma solapada de anular la vigencia del derecho. La aplicación tiene que ser con celeridad y por eso se establecen unos plazos perentorios que luego veremos. Y eso se conecta con el principio de oportunidad, que realmente suele violarse cuando a base de procedimientos, litigios, tutelas, pues incluso la persona muere antes de que haya una decisión sobre su solicitud.

Está previsto como un procedimiento gratuito, la realización del procedimiento será gratuita, tanto para la persona solicitante como para su familia, en qué sentido, porque para la familia se desprenden unos derechos, de este derecho matriz hay unas consecuencias y es la necesidad de acompañamiento psicológico para los pacientes que están involucrados en el duelo y a lo cual entonces también tienen derecho los familiares y la red de apoyo, por lo tanto es gratuito el procedimiento y también son gratuitas las decisiones sobre acompañamiento psicológico a las personas involucradas.

Otro principio, un sexto principio es el de la disponibilidad, debe garantizarse la existencia

y funcionamiento de los bienes medicamentos, los profesionales, aquello que sea necesario para que no se entorpezca la aplicación del derecho. Accesibilidad y no discriminación, los bienes, servicios profesionales, centros de atención, etcétera, deben ser accesibles en términos geográficos, físicos, económicos para la población especialmente para las personas sujetas a protección constitucional. En la audiencia alguien propuso que fuera un solo establecimiento o muy pocos establecimientos en las grandes capitales, las encargadas de esto, no, yo esto lo asimilo más como el derecho de tutela, cuando la Constitución dice que todo juez en cualquier momento y lugar, en todo tiempo y lugar, me parece que es lo que hay que aplicar aquí, obviamente se establece después qué características tienen los centros médicos para poder dar el procedimiento y el servicio, pero tienen que estar, repito, con una forma de accesible geográfico, en lo temporal, es decir, deben eliminarse las barreras que hoy existen, que todavía existen, pese a tantos años, sobre las cuales volveré después.

Viene luego el tema de calidad, otros de los principios, hay más principios, pero estoy tratando de abreviar señor Presidente, la totalidad de los servicios tienen que ser prestados con la calidad médica estándar y además con el cuidado de la utilización de los mejores cuidados para el procedimiento y, por último, se habla del acceso a la información, que repito, es muy importante y ahí aprovecho entonces para señalar mi discrepancia con el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación sostiene que el concepto que hemos propuesto, según el cual las universidades y los institutos de educación superior en materia de salud, en pensumes de salud están obligados a difundir las características de la ley, sus procedimientos, los derechos del ciudadano, el Ministerio de Educación sostiene que esto era la autonomía universitaria. Yo estoy en total desacuerdo con esa idea, señor Presidente, porque estamos hablando de un derecho constitucional, si la propia Constitución dice que el sistema educativo debe difundir la Constitución, cómo va a ser posible que una facultad de medicina se abstenga de informar procedimientos sobre la muerte medicamentos asistida, sin perjuicio de la objeción de conciencia de quienes lo practiquen, pero francamente me parece absolutamente desacertado ese concepto.

Ahora vamos a la cuarta diapositiva, yo no me estoy guiando de mucho por allá, pero bueno. Hay unos antecedentes, los menciona muy rápidamente también para que tengamos conciencia de lo que estamos haciendo, hay 14 iniciativas previas en el Congreso, ha habido 14 iniciativas previas todas fracasadas y además hay abundante jurisprudencia, ya lo dije de constitucionalidad o tutela al lado de algunas leyes que han regulado ciertos aspectos específicos y una serie de resoluciones gubernamentales del Ministerio de Salud, algunas que hay que agradecer y aplaudir.

Ahora bien, por lo tanto el proyecto que hemos diseñado con los coautores, a los cuales agradezco, se basa en antecedentes de elementos que ya han hecho presencia en el Congreso, en particular hemos tomado en consideración, por un lado el proyecto que lideró junto con otros representantes en la legislatura pasada el Representante Juan Carlos Lozada y también agradezco a los firmantes de la ponencia, los Senadores María José Pizarro Julián Gallo y David Luna, y además reconozco, repito, que buena parte de esto recoge un acervo disperso que se desprende de una serie importante de Sentencias que han sido mencionadas en lo pertinente en el documento de la ponencia, pero que no voy a agotar y me referí de solo a dos o tres aspectos concretos y más bien pediría los interesados y a las UTL, que si les parece útil ese compendio jurisprudencial, lo tengan en cuenta.

Simplemente recordando algo, señor Presidente, la primera Sentencia que tocó el tema tangencialmente es anterior al 1997, es una Sentencia de Tutela, la 493 de 1993, allí la Corte Constitucional reconoció por primera vez la relación existente entre derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, al libre desarrollo de la personalidad y la decisión autónoma e individual de no continuar con un tratamiento médico, la expresión derecho fundamental viene después, aparece en el 1997 junto cuando nuestros conceptos que son suficientemente conocidos, pero dijéramos que aquí hay una larga historia, donde el faro fundamental ha sido la Sentencia de Constitucionalidad 239 de 1997, cuyo ponente fue el Magistrado Carlos Gaviria Díaz.

Recordando una cosa fundamental y que no se nos puede olvidar, originalmente el destinatario de esta Sentencia se limitaba al enfermo terminal, esa era la noción que la Corte había avalado, la cual fue ampliada en Sentencia reciente y por eso se habla de dolores insufribles, de situaciones que alteran el proyecto de vida y que la vuelven insoportable. Hay que recordar un punto y creo que el Senador Ariel Ávila va a tratarlo, pero yo simplemente lo traigo aquí también, que corresponde con una de las primeras palabras que pronuncié, señor Presidente, el delicadísimo tema de las condiciones religiosas y morales, ya en el 1997 la Corte dijo lo siguiente: “si la manera en que los individuos ven la muerte reflejan sus propias convicciones, ellos no pueden ser forzados a continuar viviendo, cuando por las circunstancias externas en que se encuentran no lo estiman deseable, ni compatible con su propia dignidad, con el argumento inadmisibles, Señor Presidente, con el argumento inadmisibles de que una mayoría lo juzga un imperativo religioso o moral”.

La tesis es: como la mayoría y en particular en el caso de Colombia pertenecen a la religión católica, el paciente que está sufriendo tiene que plegarse a esa mayoría, continúa la Corte “nadie puede, nadie puede demandar del Estado conductas heroicas, menos aún si el fundamento de ellas está adscrito a una creencia religiosa o a una actitud moral, que bajo un sistema pluralista” esa palabra es clave, esta es una

visión ligada íntimamente a la noción de pluralismo, esa visión pluralista solo puede revestir el carácter de una opción, con lo cual quiero decir algo que es evidente, pero que suele perderse de vista, este es un proyecto para garantizar voluntariamente a los pacientes el acceso al derecho a la muerte digna, sin ningún grado de obligatoriedad.

Este proyecto no pretende someter a las personas contra su voluntad a este procedimiento, es totalmente abierto, de tal manera que quien por razones morales o religiosas considere que no debe someterse a él, mis respetos, pleno respeto de la legislación, aquí no hay ninguna descalificación por razón de los conceptos.

Luego hay otras Sentencias, donde aparecen ciertos puntos, señor Presidente, que repito para no fatigarlos, por ejemplo, hay un tema que hay que tomar en consideración que es la necesidad de la reiteración del consentimiento, no basta con expresarlo una vez y la primera Sentencia es la de Tutela 322 del 2017, donde se habla, repito, de la obligatoriedad de la reiteración. Claro hay una excepción, que es la situación del paciente en estado vegetativo, donde surge allí el consentimiento sustituto, que fue uno de los puntos mayormente criticados en la audiencia en la cual tuvimos ocasión de participar.

Y colateralmente, como una especie de colofón de esto se toma una noción que viene de antes del año 2008 que es el documento de voluntad anticipada, pero se regula, se establece cuáles son los requisitos y, además, esa noción está en una resolución del Ministerio de Salud, o sea que convertirla ahora en una ley estatutaria me parece que le da más rango y les da más certeza jurídica también particularmente a los médicos. El documento de voluntad anticipada, además, que algunos hemos hecho y que cada vez está generalizando más, me parece que es un camino totalmente voluntario que ayudará, sin duda, **(no se entiende el audio)**.

Qué dice la Corte y esto es muy importante, que no sería constitucionalmente admisible exigir que el paciente tenga una enfermedad terminal, por una razón sencillísima y aquí pido la dispensa del Presidente para leer un pequeño párrafo: “la condición de enfermedad terminal efectivamente puede llevar al desconocimiento, al desconocimiento de la prohibición de someter a una persona a tratos crueles, inhumanos o degradantes, puesto que: primero, imponer a una persona soportar el sufrimiento derivado de la enfermedad o lesión grave e incurable, implica someterla a tratos y penas inhumanas, crueles y degradantes. Segundo, no resulta justificable, este argumento me parece irrefutable, no resulta justificable que una persona pueda elegir terminar su vida en esas condiciones, cuando recibe el diagnóstico de enfermedad terminal, pero no cuando no lo tiene, pues en el primer caso razonablemente su sufrimiento se extenderá por un tiempo más corto que el segundo. Y tercero, esto es padecimientos intensos, no suponen en realidad un beneficio para el bien jurídico de la vida”.

En términos de opinión pública suele decirse, señor Presidente, no este no un tema conceptual, pero me parece que sí tiene carácter informativo para una célula legislativa como esta, suele decirse que los colombianos rechazan esta idea, la que yo considero ahora mal llamada eutanasia, no tiene asidero en la opinión pública que la repudia y que está en contra, pues simplemente quiero traer aquí a consideración de ustedes, una encuesta, yo sé que las encuestas, pues hay personas que las defienden y otras no, pero sucede que esta es una encuesta de las firmas que suelen ser respetadas, en la cual se le preguntó a las personas si están de acuerdo con la posibilidad de acceder a la muerte medicamente asistida cuando se experimenta sufrimiento físico y psíquico producto de lesiones corporales y enfermedades graves e incurables, respondió estar de acuerdo, señores Congresistas, el 70,1%.

Entonces, digamos que bueno las encuestas algunos no creen y no importa, pero de todos modos lo que esto sí muestra es por lo menos un indicio de que esa vieja idea de que esto estaba proscrito en la opinión pública parece haber pasado a mejor vida y luego se examina entre los encuestados la edad promedio de quienes han solicitado el procedimiento de eutanasia, perdón, tomando en consideración los archivos respectivos, y esa edad promedio es de 62 años, luego dijéramos que desde el 2015 y también esto es importante que ustedes lo tengan en cuenta, porque esto habla de la dimensión fáctica humana de lo que estamos discutiendo, desde el 2015 cuando ya empezó a desarrollarse la Sentencia de la Corte, hasta el 31 de diciembre del 2022 se han realizado 421 procedimientos de eutanasia en Colombia, de estos 421 solo 1 se ha realizado a un menor de edad.

Ahora viene un elemento conceptual también importante, parte de mi animadversión a utilizar el término eutanasia, que en sí mismo no tiene un elemento negativo, si nos remontamos a las raíces griegas está hablando es de “buena muerte”, incluso yo creo recordar en mi infancia cuando se rezaba el rosario en familia y había oraciones conjuntas, que quienes me rodeaban que pertenecían fervientemente a la iglesia católica, una de sus peticiones al señor era una buena muerte, luego la buena muerte no es un elemento nocivo ni lesivo, pero bueno, por qué quiero hablar de la muerte medicamente asistida, incluso insistir en que la orden final es el colofón de la vida digna, yo pienso que este proyecto es más un proyecto para la vida digna.

Pues por una razón y es que hay un fenómeno horrendo que se llama la eugenesia y hay personas que confunden lo uno con lo otro, la eugenesia fue métodos bárbaros utilizados sobre todo por el nazismo para purificar la raza aria y eso nada tiene que ver con la antiguamente o llamada eutanasia, entre otras cosas, porque la eugenesia se practicaba sin la voluntad del sujeto, se practicaba en niños con incapacidad, en personas que ya de por sí lo que exigían era un mayor cuidado.

Y ahí puedo conectar esta noción con el tema de la discapacidad, porque es también importante

y ha sido materia de discusión, el proyecto lo que dice señor Presidente es, la sola discapacidad (**no se entiende el audio**) eso debe quedar clarísimo en la mente de ustedes, pero si el discapacitado por razones de enfermedades adicionales se encuentra en la necesidad de pedir para sí el cumplimiento de este derecho, no puede ser discriminado por el hecho de la discapacidad, incluso el proyecto alude a la Ley 1996 que permite al discapacitado utilizar distintos modos de comunicación para llevar a cabo su consentimiento, creo que muchos de ustedes pueden haber visto esa película que se llama “Mar adentro” donde muchas veces el discapacitado puede comunicarse con el movimiento de los ojos o simplemente con algún leve movimiento de los dedos o mediante sistemas tecnológicos, que por fortuna la ley colombiana ha ya ha consagrado a través de esta norma 1996, por lo tanto al discapacitado ni se le puede decir que vaya a la muerte digna sin más, eso no lo está proponiendo y al contrario lo prohíbe la ley, pero no se puede discriminar en relación con la posibilidad de que se cumpla este que es un derecho humano.

Señor Presidente, la Corte ha exhortado varias veces al Congreso, no voy a traer aquí el número de veces, pero sí quisiera recordar algo que ya dije al principio sobre primero la naturaleza de esta ley, que lo que hace es regular un derecho que ya fue reconocido y en segundo lugar, la Sentencia de Tutela 239 del 2003, ya lo dije pero yo pido el favor colegas que le presten atención de verdad a esto, porque me parece que es muy grave, dice la Corte: “por tal motivo, en su último pronunciamiento el tribunal constitucional reconoce la urgencia de crear un marco normativo que regule el tema y exhorta nuevamente al Congreso de la República para que proceda a legislar sobre el asunto de manera integral a través de una ley estatutaria, por cuanto en esta Sentencia se vincula la omisión con la noción de tratos crueles e inhumanos”.

Luego, podríamos mirar las barreras más usuales aun cuando son bastante conocidas, pero pudiéramos recordar simplemente lo siguiente, en primer lugar una de las barreras es la del consentimiento sustituto, hay personas que piensan que cuando hay una situación de estado vegetativo la persona queda fuera de la posibilidad de aplicar el derecho, nosotros sostenemos que bien por la familia, en la pasada legislatura en la Cámara se habló de tercer grado de consanguinidad, aquí lo hemos reducido a dos, que nos parece que tampoco es que ampliar demasiado el rango pues generará más inquietudes, pero no dejemos en el olvido la idea de la red de apoyo destinada por el propio solicitante, incluso desde el consentimiento adelantado en notaría puede señalar de una vez quiénes hacen parte de su red de apoyo.

También hay una desconocimiento del derecho de voluntad anticipada, uno mismo, yo tengo que decir que he presenciado casos dramáticos de personas que es que a tiempo produjeron en la notaría con todos los requisitos del caso su consentimiento

que fue desechado, incluso por médicos de la unidad de cuidados intensivos distintos al médico tratante. Hay un caso donde el paciente llegó, o mejor dicho en este caso la paciente llegó, víctima de un derrame cerebral masivo acompañado del médico tratante y el director de la unidad de cuidado intensivo dijo – no, a mí estos documentos de voluntad anticipada no me obligan, yo soy hipocrático, yo creo que mi papel es luchar siempre por la vida y contra la muerte-, y condenó entre comillas a esta señora a 8 meses vegetando en una unidad de cuidados intensivos, lo cual implica, mi mensaje es que también tengamos en consideración la situación vital de los pacientes.

Y luego la ausencia de requisitos adicionales, por ejemplo, cuando hable de los tres procedimientos en materia de muerte médicamente asistida, que son los otros dos, los cuidados paliativos o la suspensión de los procedimientos, hay médicos que dicen -ah bueno, yo sí estoy dispuesto a practicar la muerte médicamente asistida siempre y cuando usted se someta primero, por ejemplo, a cuidados paliativos-, la Corte rechaza eso también de manera tajante y exige que no se busquen requisitos adicionales a los cuales se plasman en esta ley.

Y luego hay unas conclusiones normativas, las voy a leer de manera telegráfica, señor Presidente, simplemente para terminar ya esta exposición. Primero la muerte médicamente asistida es una de las múltiples dimensiones del derecho fundamental complejo, autónomo e independiente de la muerte digna. Segundo, el acceso a la muerte médicamente asistida y el goce del derecho a la muerte digna permite a la persona ejercer su autonomía, si pudiéramos prestar un poco de atención...

...Pero estaba pensando en la doctora...el acceso a la muerte medicamente a la muerte y el goce del derecho a la muerte digna permite a la persona ejercer su autonomía, el libre desarrollo de la personalidad y vivir con dignidad. Tercero, el derecho fundamental a morir dignamente tiene tres dimensiones, ya he dicho cuáles son, no hay necesidad de repetir. Cuarto, el Estado debe garantizar y desarrollar los mecanismos normativos y fácticos para que se cumpla con este derecho. Quinto, el acceso a la muerte de medicamento asistida está orientado por los principios de prevalencia de la autonomía, celeridad, oportunidad e imparcialidad.

Sexto, el acceso a la muerte médicamente asistida está condicionado por tres requisitos: acreditar el consentimiento, la persona debe padecer una enfermedad grave e incurable o lesión corporal que causa un intenso sufrimiento físico o psíquico y el procedimiento solo puede ser practicado por un médico. Siete, para determinar el grado de dolor hay que atender el criterio subjetivo, como ya lo expliqué antes. Octavo, el Estado no puede castigar y mucho menos por la vía penal, mucho menos por la vía penal, a quien garantice o participe en el acceso a la muerte médicamente asistida, siempre y cuando cumpla estos requisitos.

Noveno, el profesional en la salud podrá objetar conciencia por escrito, pero esto no debe ser motivo de dilación por parte de la IPS que tiene solo 24 horas para reemplazarlo. Décimo, el consentimiento del paciente debe ser previo, libre, informado, inequívoco, reiterado y podrá ser expresado tanto en forma verbal como escrita y en particular como lo dijo alguno de los asistentes a la audiencia, en la historia clínica, que es el lugar dijéramos privilegiado donde esto debe constar.

Once, la confirmación del consentimiento debe darse en un término razonable, aquí no quisimos poner un término, dijimos es necesario reconfirmar el consentimiento en los días siguientes, en un periodo razonable. Duodécimo, el paciente puede desistir en todo momento de su solicitud, es casi obvio, pero es claro decirlo. Decimotercero, cuando el paciente se encuentra en el estado vegetativo o esté imposibilitado para expresar su voluntad podrá hacer valer en un documento de voluntad anticipada o el consentimiento sustituto por parte de un familiar o representante legal del paciente, para que este último acceda a la muerte médicamente asistida.

Catorce, los actores del sistema de salud deberán ajustar sus protocolos y aquí hay toda una serie de obligaciones para las EPS, como coordinadoras a través de los comités científicos que tienen que dar la última voz, la última palabra, corresponde a ese comité donde deben concurrir por lo menos tres personas: un médico especialista en la patología distinto al médico tratante, un abogado experimentado en estos casos y un psicólogo o psiquiatra. Los diferentes actores del sistema de salud deberán, repito, modificar sus protocolos para regularlos de acuerdo con esta ley. En decimosexto lugar, se deben garantizar se debe garantizar ciertos derechos a los familiares del paciente, como ya lo dije, particularmente el apoyo espiritual y patológico.

La regulación legal de la muerte debe considerar las cuatro dimensiones del derecho a la salud: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Respecto de y ya voy a terminar, señor Presidente, la audiencia hubo allí algunos conceptos extraordinariamente interesantes, algunos oponiéndose a ciertas circunstancias.

Primero hubo que ya lo dije y es que no se limite el tratamiento penal del personal de salud a la despenalización, sino a la no tipificación, no puede ser un delito cumplir con un derecho fundamental. Los temas de consentimientos sustituto, que sé que generan algunas preocupaciones, el tema de los menores es extraordinariamente delicado, yo comprendo, es dijéramos una circunstancia absolutamente dramática, pero quiero resaltar además de los requisitos adicionales que se plasman aquí un elemento central, ustedes recordarán quienes estuvieron en la en la audiencia, el psiquiatra Ramírez que dijo que el niño puede entender qué es la muerte, se le puede haber muerto un perrito o él ve un animalito en la carretera y él sabe que eso puede ser posible, pero antes de los 6 años, el niño no alcanza a discernir la inevitabilidad de la muerte,

ese es un concepto que todavía no tiene, el concepto de que es inexorable no está formado, hasta el punto de que el psiquiatra Ramírez dijo incluso debe hablarse hasta los 6 años de asentimiento y no de consentimiento.

Esa es la razón por la cual, por favor presten atención, no estamos proponiendo la muerte médicamente asistida para niños antes de 6 años, en este caso solo sería viable los cuidados paliativos y la suspensión del tratamiento terapéutico. Luego dejó a consideración de ustedes una solicitud de algunos médicos en el sentido de ampliar, hay unos plazos de seis meses y otros de un año, algunos de los médicos pidieron más plazo, entre otras cosas para la reglamentación por parte del Ministerio de Salud.

Y luego hay una discusión sobre los extranjeros, alguien manifestó que Colombia no podía ser el paraíso de la muerte, el turismo de la muerte y que por lo tanto había que excluir a los extranjeros, pero esto tiene unos problemas más de fondo, el problema no es ese, si estamos hablando de un derecho fundamental parecería una discriminación inaceptable que un extranjero que esté aquí en condiciones en que termina por virtud de un accidente médico en una circunstancia que daría lugar a la aplicación de este procedimiento y que simplemente por el hecho de ser extranjero no puede tener acceso a él.

Además francamente me parece que el argumento ya en la práctica es bastante exagerada, esto tiene todo un acervo, unos procedimientos, unos requisitos, un comité médico, no veo tan fácil, veo fácil que pacientes vengan a Colombia a hacerse cirugías estéticas, que parece que hoy es un gran negocio, pero me parece realmente muy difícil, mis estimados colegas, que alguien tenga la paciencia de hacer todos estos trámites desde el extranjero para venir a la práctica aquí de la muerte médicamente asistida.

Señor Presidente, con esto cumplo el deber que usted me ha encomendado, esta es mi presentación y me comprometo, como lo dije al principio, a buscar el mayor respeto por las personas que no estén de acuerdo, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted señor Senador, ponente Humberto de la Calle. Tengo inscritos a los Senadores Alfredo Deluque, Ariel Ávila, Alejandro Carlos Chacón, en ese orden. Me acaba de pedir el uso de la palabra la Senadora Paloma Valencia y el doctor Motoa. Entonces Senador Alfredo Deluque, bien pueda tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias, señor Presidente, yo llevo rato en el Congreso y este es uno de los proyectos que más debate tienen, que más controversia generan y en el que nunca estamos de acuerdo, porque yo creo

que este estos proyectos que tratan de regular las garantías individuales de los ciudadanos, de todos los ciudadanos, siempre lo mezclamos con nuestras convicciones personales y resultan las convicciones personales llevando a que no podamos regular los derechos que exigen otras personas que sean regulados, así nosotros no estemos de acuerdo con ello.

Nosotros vivimos en un Estado laico, nosotros no somos un Estado confesional, y eso implica que nosotros los derechos, las garantías individuales de las demás personas, así nosotros no estemos de acuerdo, las regulemos para que sean ejercidas en debida forma, no solamente las que nos gustan o las que con las que nosotros estamos de acuerdo, sino también aquellas con las que nosotros no comulgamos, pero que el vivir en sociedad implica que las personas que están de acuerdo con ella así lo hagan.

Yo no sé, Senador De la Calle, si yo me aplicaría la eutanasia en una situación como esa o si está en mis manos decidir la suerte de algún familiar mío en alguna oportunidad a través de este método, lo haría o no, pero lo que yo sí estoy de acuerdo es que con quién están de acuerdo con ello, se les regule cómo hacerlo. Otro tema que nosotros hemos vivido mucho en este Congreso es los regañones de la Corte Constitucional, la Corte Constitucional vive regañando a este Congreso de la República por no legislar y entonces nuestra función de legislador es sustituida por Sentencias de la Corte Constitucional, porque no nos ponemos de acuerdo en cuanto a estas garantías individuales y sencillamente la Corte entonces termina trazando los criterios sobre los cuales deben ejercerse esas garantías individuales, esos derechos fundamentales derivados, como bien lo explicaba el Senador de la Calle, y al final del camino pues resulta pasando, resulta habiendo eutanasia, resulta habiendo matrimonios entre parejas del mismo sexo, resulta ocurriendo, por ejemplo, la adopción de niños de personas del mismo sexo, resulta habiendo consumo de sustancias prohibidas, resulta habiendo, señor Presidente, muchas circunstancias muy por encima del Congreso de la República.

Y cada vez que hay un vacío, entonces son los jueces de la República quienes lo llenan a través de tutelas o mecanismos excepcionales, porque el Congreso de la República no ha sido capaz. Yo creo que ya está bueno, nosotros tenemos que encarar esta situación e independientemente de nuestro criterio sobre lo que debe o no debe ser, según las convicciones personales que tenemos, nosotros sí debemos regular el derecho de aquellos que quieren hacerlo, de eso se trata el vivir en sociedad, de eso se trata el preámbulo de nuestra Constitución cuando habla de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Aquí no podemos imponerle nuestro pensamiento a nadie, lo que buscamos en este país o lo que debemos buscar en este país es que cada persona que tenga la oportunidad de realizar algo que esté

dentro de los parámetros de la ley y que nosotros aun así no estemos de acuerdo con nuestro deber como legisladores es reglamentarlo, regularlo y si no lo hacemos pues sencillamente van a seguir la Corte Constitucional y los jueces de tutela de este país reglamentando y regulando el derecho por encima del Congreso de la República, es mejor que lo hagamos bien y que lo hagamos desde ahora, es mejor que lo hagamos con la firme convicción de que debemos respetar los derechos y la forma de pensar de los demás, por encima de nuestras convicciones personales.

La garantía aquí, señores Senadores, es que esto no es una obligación, a nadie se le va a obligar a que cometa eutanasia, a nadie se le va a obligar a que consuma marihuana, a nadie se le va a obligar a que se case con alguien del mismo sexo, a nadie se le va a obligar que aborte, pero quienes resulten dentro de los criterios establecidos en nuestra Constitución, con la convicción necesaria para hacerlo debemos regularla ese derecho.

Por eso, Senador De la Calle yo lo voy a acompañar con este proyecto, repito, yo no sé si lo ejercería, yo no sé si sería capaz de hacerlo, pero lo que yo sí sé, es que, si yo quiero vivir en sociedad y yo sí debo regularles el derecho a aquellas personas a hacerlo, así yo no esté de acuerdo con él. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay siete Senadores más inscritos y en su orden el Senador Ariel Ávila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Bueno, muchas gracias señor Presidente y a los Senadores y Senadoras, buenas tardes. Mire pues es la primera que hablo es que usted es Presidente, creo que la segunda, porque la vez pasada hablé para hacerle una pregunta a los delegados del Registrador y del CNE, entonces si me demoro mucho me avisa y después vuelvo a pedir la palabra después de la ronda...

...Voy a hacer, compañeros y compañeras, unas cuatro disertaciones para mostrar porque respaldo el proyecto de Humberto de la Calle sobre la muerte de medicamento asistida.

La primera consideración es una diferenciación entre lo moral, lo ético y lo religioso, y esto sí que es pura filosofía, no, esto es como irnos de Aristóteles hasta no sé, hasta Albert Camus por lo menos en esta disertación, pero más o menos hay un consenso en la teoría política y filosófica de que la moral son una serie de valores que los seres humanos construyen en sociedad en un círculo pequeño o inmediato, es decir, que es obvio que si alguien vive en medio de personas religiosas es muy probable que termine siendo religioso, como alguien que no es probable que diga que no, total al final es una construcción pequeña dentro de un grupo pequeño, que a veces se impone, creo que el Senador Deluque lo ha

dicho magníficamente, pueden haber unas mayorías que sean religiosas, pero si un individuo dice que no, no se le puede obligar, porque eso viola el propio principio de la libertad de las sociedades contemporáneas.

Entonces la moral, obviamente, es muy importante, incluso en el famoso libro que ya he citado, es la segunda vez que lo cito, sobre “El proceso de la civilización” de Elías, él dice que las sociedades se van civilizando por los aumentos de los niveles de vergüenza a través del tiempo, pero lo que yo quiero decirles es la moral está diseñada de acuerdo al círculo en el que uno se mueve, por eso es muy propiamente que los partidos tengan identidad ideológica y la tengan muy diferente de otros partidos políticos, pueden haber excepciones obviamente las hay, pero hay una identidad.

Lo religioso es una cosa mucho más simple de explicar, pero más compleja para el ser humano, porque básicamente se le quita la vida al ser humano y se le entrega a Dios y por ende, el libre albedrío se acaba y lo que fundamentalmente se dice es que el sufrimiento se deriva de un karma o de pagar acciones mal hechas y que por eso la gente sufre, entonces como que la gente sufre hay que dejarla sufrir, yo soy profundamente religioso, las tres veces que me han hecho un atentado, yo subo a Monserrate a hacer ejercicio y voy a misa, pero antes que eso soy laico y entiendo qué mezcla religión y política sale muy mal en la vida, y aquí me puedo quedar un año mostrándoles ejemplos de que mezclar religión y política no sale nunca bien en la vida de una democracia, hay ejemplos muy cercanos, hay otros más lejanos.

Y luego en lo que me quiero centrar es que además de la moral y la religión, hay una cosa que se llama la ética de la vida, la ética es un principio de solidaridad entre los seres humanos que está atravesado por la moral, obvio, que está atravesado por la religión, aún más obvio, pero es un principio de solidaridad y es un principio que se basa en la vida digna, es decir, que la vida digna no tiene por qué permitir el sufrimiento de los seres humanos. En la famosa ética nicomáquea, todos creo que hemos leído, abogados, politólogos me imagino, sociólogos, se escribe bastante bien ello y ahí hay una cosa interesante en la dignidad de la vida y es que si hay una decisión de un ser humano consciente, ya que Humberto explicó, el Senador De la Calle explicó muy bien cuando es alguien o un tercero consciente, pero cuando es una decisión consciente de un ser humano que decide no sufrir y que le pide a la sociedad que lo asista para no sufrir o para no tomar él mismo la decisión o ella misma la decisión, pues el principio de solidaridad se explica enormemente.

Por eso es que a muchos de nosotros no nos gusta que la gente aguante hambre, porque hay un principio de solidaridad, nos gusta que la gente tenga un trabajo digno, nos gusta que podamos vivir dignamente y claro a uno le dicen -mamerto tal, castrochavista, no sé qué-, pero al final es un tema

sencillo y es que todos los seres humanos merecen vivir con cierta dignidad. Este proyecto, muy bien explicado por Humberto, se basa en eso, aquí a nadie se le va a imponer que hay que matarlo, nadie de nosotros quiere aplicarle una inyección a ningún familiar, a mí no me ha pasado, ojalá nunca me pase, ojalá a mí tampoco me pase, como lo dice Deluque, yo no sé si sea capaz, yo tampoco sé si sea capaz, si me da un cáncer, no sé pero aquí hay un principio de solidaridad que hay que regularlo y es que si alguien decide hacerlo se le asiste.

Bien, segundo, fíjense una cosa, me estoy leyendo un libro por casualidades de la vida, que se llama “La caída de Robespierre” hasta ahora comencé y lo leí, lo comencé a leer porque estaba leyendo otro libro buenísimo al principio del año y hablaron sobre este hombre, la importancia, sobre la Revolución Francesa y los franceses para explicar muchas de las evoluciones que tenemos hoy en nuestra democracia, esto los abogados seguramente saben más de esto que yo, hicieron una disertación maravillosa, distinguieron entre la voluntad general y la voluntad de todos, puede ser que la voluntad de todos, de una mayoría sea no hacer una cosa, pero la voluntad general dice que hay que hacerla, y en este caso las sociedades ya han ido avanzando en el derecho a la muerte medicamente asistida y lo que nos corresponde es regular, para que no sea la Corte Constitucional o los jueces vía tutela, los que regulen.

Pero la voluntad general, la voluntad de todos puede ser que esto en la calle no es popular para uno que lo apoya, -si el dueño de la vida es dios, usted quién se cree para regular eso- le dicen a uno, pero la voluntad general le dice a uno las sociedades ya han avanzado, ya estamos en ese mecanismo de regulación y si no lo hace el Congreso lo van a seguir haciendo los jueces.

Entonces, lo segundo es yo creo que las sociedades ya han ido avanzando en esto, el proyecto se cuida muy bien en que un médico, un especialista dé un dictamen además de que lo acompañe, etcétera, es decir creo que está lo suficientemente blindado para poder prevenir cualquier situación, digámoslo así que no sea la que el paciente quisiera.

Tercero, aún una cosa más maravillosa, sobre todo para los Senadores del Partido Liberal que aquí está no más Chacón y es la diferencia entre la mayoría y el individuo, porque pareciera que la conciencia individual es común de las sociedades occidentales, entonces fíjense ustedes, regulamos la capacidad de decisión de muchos seres humanos, incluida la del voto y no le damos su derecho a morir dignamente, entonces para algunas cosas sí y para otras no, para algunas está primero el Estado laico y para otras está después la religión.

No pareciera ser coherente eso en un Estado liberal representativo, porque son las sociedades occidentales las que le dieron al ser humano su capacidad de decidir individualmente y fuimos tan allá que separamos la vida privada de la vida

pública, si un ser humano entonces decide en su vida privada acudir a una muerte medicamente asistida, la mayoría le impone que no le puede hacer por una consideración religiosa.

Bien, y hay una cuarta disertación que quisiera con eso terminar y es sobre el círculo familiar, y es hay una cosa que el Senador Humberto de la Calle lo dijo como dos o tres veces de forma rápida y es que en segundo grado de consanguinidad se puede tomar la decisión, si el paciente no está en capacidad de hacerlo, con una asistencia médica y unas consultas médicas y esto es muy importante decirlo, porque muchos pacientes quedan en situación de no poder decidir, como vegetales, eso ya lo hemos dicho y es bajo una supervisión que se haría, es decir, tampoco es una decisión individual únicamente del círculo familiar que lo rodea.

Por eso, más adelante me referiré a dos o tres artículos, acompañaré el proyecto del Senador Humberto de la Calle sobre la muerte medicamente asistida.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Alejandro Carlos Chacón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Gracias Presidente. Tema complejo, Presidente, difícil y uno podría decir que la moral y la ética y la religiosidad, como lo dice el doctor Ariel, no debieran intervenir en el ejercicio de la cosa pública.

Yo creo que la religiosidad, la moral y la ética, aún más que la cosa pública, están en el interior de cada uno de nosotros, nuestros principios culturales, aquí tenemos una compañera representante de las comunidades indígenas, están muy dentro de la vida de cada uno de nosotros y parte de eso que tenemos todos adentro es que merece el respeto también de lo que pensamos sobre cada uno de esos puntos de la moral, de la ética o de la religiosidad. Y ahí es donde entramos los liberales, yo soy católico y considero que una de las cosas más importantes de las luchas más grandes que dieron los liberales y aquellos católicos liberales, fue la libertad de cultos, fue el derecho a que otros pudieran profesar su fe distinta a la religión católica, respeto por los demás, así no sea lo mismo que yo veo y pienso.

Esto es parte de una batalla que cada uno tiene personal, que está basada en sus propios principios morales y éticos y religiosos, que a pesar de que queramos o pensemos que podemos quitárnoslos de encima, seguramente va a ser muy difícil cada uno de donde nosotros estemos ideológicamente estará también en la toma de las decisiones y por eso nosotros somos los que representamos la soberanía popular, somos tan distintos en el Congreso de la República que precisamente esas mayorías son las que llevan a decir que representamos a esos más de 18 millones de personas que votan por lo que representamos en este Congreso de la República y puede no gustarle algunas minorías, es el ejercicio

de la democracia, sin violentar por supuesto, sus derechos, sin irrespetar a esas minorías, ni más faltaba, buscando las mayorías la protección de los derechos de las minorías.

Hoy traemos un tema álgido, muy álgido y yo creería que nosotros debemos entender que personas con capacidad de entender y comprender pueden tomar decisiones que es lo que hoy pretende este proyecto, especialmente de la muerte médica asistida, pero si bien como principio general es válido, si tiene unos grandes reparos este proyecto como está construido y con el respeto del doctor Humberto, a quien le profesó por supuesto admiración, creo que tiene profundas diferencias sobre lo que nuestra sociedad y alguno de nosotros puede pensar y el propio derecho de nuestra legislación y nuestra Constitución ha traído.

Y trae unos planteamientos que me parecen no debe tenerlos hoy nuestro país, equiparar el dolor con la indignidad, creo que no es afortunado en este proyecto, usted puede sentir dolor y no necesariamente puede hacer pensar que porque usted sienta un dolor extremo esto es indigno, me parece que eso es faltarle el respeto a las personas que puedan sentir dolor y quieren y lo llevan con dignidad en el país.

Me parece que es desafortunado ligar indignidad con dolor, eso es lo primero que advierto en apartes de este proyecto, “2.4 Imparcialidad: Los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales y la aplicación de los procedimientos”, doctor Blanco, “deben estar en el efectivo derecho a morir dignamente”, estoy leyendo para no salirme del contexto que trae este proyecto. Sigo “no podrán sobreponer sus posiciones personales sean contenido ético, moral o religioso” por eso hablé de lo ético, lo moral y lo religioso aquí, de un solo tajo están acabando con un principio que también la Corte Constitucional ha defendido y es precisamente la objeción de conciencia.

Y lo hace cuando dice “no podrán sobreponer sus posiciones personales, sean ellos de contenido ético, moral o religioso frente al reconocimiento y materialización del derecho”, un profesional de la salud no va a poder después de esto que estoy leyendo taxativamente, en mi criterio personal, apelar a la objeción de conciencia, si no tiene que proceder a darle la muerte asistida medicamente a ese ciudadano. Yo continúo, Presidente, como diría el doctor Humberto de la Calle, yo estoy leyendo taxativamente, si quiere vuelvo y le leo entrecomillado, si quiere lo leo entrecomillado, me lo pide que lo lea completa si me lo permite Presidente, abro comillas...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien pueda, pero al doctor Humberto de la Calle no le hemos negado el uso de la palabra, cuando lo solicite con todo gusto, para que no volvamos un monólogo la intervención, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Pero lo voy a hacer, Presidente, el doctor Humberto de la Calle porque no lo están oyendo los ciudadanos, me pide que lo lea textualmente, yo lo interpreto porque es que la ley también está para interpretarla y eso es lo que hacemos nosotros también aquí, pero luego voy a leer entre comillas, doctor Humberto, para que no se piense “los profesionales de la salud y demás intervinientes deberán ser neutrales en la aplicación de los principios orientados a ser efectivo el derecho...”, ya voy para allá también, sigo “...a morir dignamente, no podrán, no podrán sobreponer sus posiciones personales, sean ellas de contenido ético, moral o religioso”, sigo “...frente al reconocimiento y materialización del derecho. En todo caso se respetará la obtención de conciencia de las personas de las personas naturales.”.

Miren la disyuntiva de un muy mal texto, de una pésima redacción de un texto, cuando usted no está limitando la objeción de conciencia por razones ético, morales o religiosas, se supone que esas especialmente las hablan de las personas naturales y cuando habla arriba de las personas de profesionales de la salud, pues no está hablando de una institución, entonces la redacción es pésima, es desastrosa, porque en un lado prohíbe y en el otro lado da libertad. Y es parte de lo que estoy diciendo, si en principio yo puedo creer de acompañar el principio esencial de un proyecto como estos, creo que es un desastre la redacción de este proyecto.

Y continuó “Celeridad: podrán derivar...” mire esto querido Presidente y compañeros, “...podrá derivar en tratos crueles, inhumanos y degradantes...” qué es lo que podrá derivar en tratos crueles, inhumanos y degradantes y a quiénes, no puede dilatarse en el tiempo, pues implicaría que tratos inhumanos, crueles o degradantes de quién demore, esa muerte y esa aplicación asistida, porque según eso si demoran la solicitud que hicieron de darle la muerte asistida médica a la persona, me imagino que está haciendo relación aquí y a los profesionales de la salud, querido Presidente, “...incurrirán en tratos crueles, inhumanos y degradantes...” esa frase además lo dice mucho el derecho internacional humanitario, me parece que se excede en el ejercicio, que además le impone una carga inmensa y grande a ese profesional de la salud por no cumplirlo y recuerden lo que les dije antes, no, además no puede, debe ser neutral el médico.

Seguimos “2.2” hoy, Presidente, si acompañamos como viene este proyecto vamos a crear un nuevo derecho, qué derecho, a la muerte médica asistida, un derecho y lo dice de manera constante y permanente el proyecto ¿quién debe actuar cuando se crean los derechos? El Estado, cuando usted habla de principio de la igualdad, derechos a la salud, qué debe hacer el Estado, promoverlo. Yo creo que hablar de derecho es una de las grandes discusiones que debemos tener en este proyecto, si se crea como un derecho o como la posibilidad del ciudadano poder ejercer y solicitar la muerte asistida, que puede ser distinto y es una

discusión dogmática, doctor Humberto, que debemos darla con más profundidad.

Y vuelvo y repito, doctor Humberto, yo no tengo inconveniente, más como principio y defensor de las individualidades, como liberal, de que ciertas personas puedan acceder a morir medicamente asistida, pero eso no quiere decir que no tenga reparos porque es que yo no vine aquí a pasar de agache en la discusión de temas tan importantes como estos.

“No se podrá impedir el acceso a la muerte médica asistida con criterios diferentes a lo que esta ley establezca, como resultado de los ajustes se deberán desmontar y prevenir que se constituyan barreras que impiden o dificulten el goce efectivo del derecho...” acordémonos del derecho, acabe de hablar de cuál es el derecho a morir dignamente bajo la modalidad de la muerte medicamentosa asistida y recuerden las limitaciones médicas, prohibiciones que estamos diciéndole a esos profesionales de la salud, que en mi criterio personal está siendo muy ajustadas frente a los derechos que tienen los ciudadanos hoy constitucionales de la objeción de conciencia.

Presidente, hoy en Colombia además y quiero recordar a los que puedan conocer de estos hechos, en derechos jurídicos hay presunción de legalidad, cuáles son las presunciones de legalidad, algunas que existen en Colombia, de edad, existen presunciones de legalidad. Si usted tiene 18 años, pero le faltan unos días para cumplirlo no tiene capacidad de entender y comprender, que yo he sido uno de los que, discutido sobre esa responsabilidad penal, que debíamos reducirla para responder por homicidios menores de edad, que hoy dicen que hay una presunción de edad legal para responder por delitos como adulto, con capacidad de entender y comprender.

Pero aquí, en este país, con nosotros consideramos que una persona de 15 años no tiene la capacidad de entender y comprender para pegarle un tiro a una persona, asesinarlo y responder por ese delito como un adulto, porque no tiene la capacidad de entender y comprender y es una presunción de legalidad de edad, que la trae nuestra legislación, pero nosotros aquí vamos a poner también una presunción legal de legalidad, una presunción legal de edad de legalidad, que va a hacer a partir de los 6 años, ese joven de 6 años sí puede entender y comprender que puedan darle la muerte médicamente asistida.

Les voy a contar otra presunción de legalidad de edad, si una persona tiene menos de 14 años no puede tener relaciones sexuales consentidas y considerar que no es delito, se considera que no tiene capacidad de entender y comprender ningún menor de 14 años para tener relaciones sexuales, quien las tenga, así sean consentidas comete acceso carnal violento o abusivo. No pueden tener relaciones sexuales porque no tienen capacidad de entender según la presunción de nuestros códigos, pero en cambio sí una persona de 6 años puede tomar una decisión sobre su vida con este proyecto de ley.

Nos estamos pasando de la raya y ahí es donde yo estoy en contra de un proyecto como este, cuando nos

pasamos de la raya, creemos que la definición para poder dar muerte médica asistida debiera ser con un principio mucho más cerrado, no tan abierto como lesión corporal, vida digna, porque consideramos que debe definirse de una manera mucho más puntual, los dolores inmensos, la no posibilidad de que la persona pueda sobrevivir un tiempo determinado sin estar en condición médicas para poder resistir, además personalmente en los graves dolores. No me gusta el consentimiento sustituto, no solamente le estamos diciendo a un menor aquí de 6 años que puede decir sobre la vida o la muerte con presunción de legalidad de edad, sino que además se la vamos a dar un tipo, a un tercero, Presidente.

Y si no es el familiar, si no es el no tiene conciencia, una persona que no tenga ni siquiera relación con él, puede tomar la decisión, miren a ver dónde lo puse, que me parece más grave aún, mucho más grave aún, no lo encuentro Presidente, pero personas que no tienen ninguna relación con aquella que sufre los dolores pueden tomar decisiones sobre ella, yo creo que eso no está bien, creo que da una interpretación muy amplia, que hay que cerrarla.

Yo creería Presidente que, y lo propondré en ánimo de poder, si es posible acompañarlo en ciertos temas, así no voto ni la ponencia, lo advierto, de crear una comisión para mirar muy bien este proyecto. Muchas gracias, Presidente y de acuerdo a lo que nos puedan aclarar, seguiré en este proyecto participando, querido Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Una moción de orden nos pide el Senador Jota P, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente muy valioso la intervención del Senador Chacón, yo tengo una proposición para un artículo, el 39, que me preocupa bastante, pero para ser sincero yo creo que hoy no le vamos a dar trámite a este proyecto, porque pues todos los Senadores del Pacto Histórico se levantaron y se fueron, claramente porque si se abre una votación y no tienen los votos se hunde el proyecto.

Entonces, si no le vamos a dar trámite y no está el quórum, yo cuento 9 Senadores, entonces siento que intervenciones tan importantes y tan valiosos, como la suya Senador Chacón, que incluso hay cosas ahí que yo pues no había analizado tan profundamente, no deberían darse hoy, cuando no se le va a dar como trámite al proyecto, cuando en realidad esto se va a terminar aplazando.

Entonces, yo sí solicitaría uno que se verifique el quórum para que sepamos quiénes están aquí dándole debate este proyecto y quiénes no. Y dos, que posteriormente si no hay quórum,

entonces se defina cuándo se le va a dar un debate, pero un debate respetuoso con todas las personas presentes que están a favor o en contra, no importa, pero que estén todos, porque pues una posición tan importante como la que está manifestando el Senador Chacón o como la que voy a manifestar yo, o X o Y Senador y si no están los otros Senadores para escuchar, pues no me parece respetuoso y no me parece que sea un trámite completo, no lo comparto, entonces verifiquemos por favor el quórum, gracias.

La Presidencia a petición el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, solicita a Secretaria llamar a lista para verificar el quórum y una vez verificado informa que se registra quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Carlos Fernando Moota Solarte y Humberto de la Calle Lombana:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte.

Presidente, simplemente para pedirle el favor que quienes estamos inscritos el día de mañana, a las 10 de la mañana, nos conserve el orden de inscripción que se hizo para sesión de hoy, gracias Presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Así será doctor Moota. Senador de la Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:

Para unas frases muy breves, primero le pido excusas a usted, usted tiene razón, intervine, yo respeto profundamente lo que ha dicho el Senador Chacón y vamos a tener oportunidad de mirar esto con todo respeto, mirar si hay cosas para cambiar, yo no estoy aquí con una posición dogmática, pero ocurre que cuando usted hizo la cita recortando el tema de la objeción de conciencia, me pareció que eso si ameritaba que no se cayera, dijéramos, en el error que creer que se estaba pasando por encima de la voluntad de los objetores, luego simplemente señor Presidente, de acuerdo con lo que usted me dijo solo le anticipo que en algún momento usted me permite el uso de la palabra para referirme a los argumentos.

Siendo las 4:42 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca, para el día martes 12 de septiembre de 2023 a partir de las 9:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

VICEPRESIDENTE,

H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES